



DECRETO EXENTO N ° 1.199 .-

CURARREHUE 07/09/2016.-

VISTOS : ESTOS ANTECEDENTES.-

1.- La solicitud de la Junta de Vecinos N ° 19 Sta. Elena, de fecha 06/09/2016.

2.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

3.- El Certificado de Depósito del 07 de Enero del 2015, del acta de actualización de Directiva de sesión de fecha 03/01/2015, otorgada por la Secretaria Municipal.

4.- El artículo N ° 20 de la Ordenanza local Municipal.

5.- El Rol N ° 1.149/2012, del Registro Electoral, que declara electo Alcalde de la Comuna de Curarrehue

6.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo Artículo 148. ,D:F:L., 148, D.F.L., N ° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales, de las “instalaciones eléctricas”, de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N ° 1.199.- DEL 07/09/2016

D E C R E T O

1.-Autorizase a la "Junta de Vecinos N °19 Santa Elena de Catripulli " para efectuar "**BINGO SOLIDARIO**", el día Sábado 10 de Septiembre de 2016, en Dependencias del Colegio Catripulli., en horario desde las 14:00 Hrs hasta las 24:00 Hrs.P.M.... en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas analcohólicas.,En la Comuna de Curarrehue. .

2.- Que, deberán concurrir al S.I.I., en Villarrica calle Camilo Henríquez N ° 225 , para dar cumplimiento a la normativa la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de el Sr. Sergio Valenzuela Poblete de Catripulli. .

6.- Dejase Exento de los Derechos Municipales estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Wilma Macarena Rivera Ancan
WILMA MACARENA RIVERA ANCAN
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
ARPB/MMRA/PAS/ibn..



Abel Ruben Painefilo Barriga
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE



DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Retén Catripulli
- Sección Rentas y Patentes

Unidad de control